

La correspondencia literaria se dirigirá al Director, *calle Ramos del Mansano número 42*.
La correspondencia administrativa, anuncios y reclamaciones, al Administrador, *Plazuela del Corriollo, número 28*.

NUMERO SUELTO **5 CTS.**

El Adelanto

DIARIO POLÍTICO DE SALAMANCA

DIRECCION Y REDACCION, TELÉFONO NUM. 67.—ADMINISTRACION, TELÉFONO NUM. 68

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Salamanca, un mes. . . . **1'25 ptas**
Fuera de idem, un trimestre. . . **4'50**

Anuncios y otros insertos, precios convencionales. No se devuelven los originales.

PAGO ANTICIPADO

NUMERO ATRASADO **10 CTS.**

EPOCA 2.^a

Miércoles 9 de Abril de 1902

Año XVIII---Núm. 5287

M. CARDENAS
Establecimiento y taller de construcción de Sillero y Guarnicionero
15, San Pablo, 15

Gran surtido en monturas y bridas de todas clases, bocados, estribos y espuelas, justas y látigos.
Inmenso surtido en cepillería, gamuzas y esponjas para la limpieza de carruajes y caballos.
Surtido completo en artículo de viaje y caza.
Maletas desde cuatro pesetas en adelante, baules mundos y cajas de viaje.
Especialidad en guarniciones para toda clase de carruajes.
15, San Pablo, 15

D. CAYO ALVARADO
profesor libre de oftalmología, médico oculista, honorario de los establecimientos de beneficencia municipal y provincial de Salamanca. Horas de consulta: Mañana, de once á una; tarde de tres á cinco.—Espoz y Mina, núm. 8.

ATENEO SALMANTINO
COLEGIO DE NIÑOS de DON MANUEL DURÁN
Escuela de párvulos.
Id. elemental.
Id. superior, preparatoria para los estudios de segunda enseñanza.
Plaza de Colón, núm. 1, Salamanca

Al modelo de París
SOMBREROS PARA SEÑORAS Y NIÑOS
Manuela Catalán
Todas las señoras deben visitar esta casa, única, donde hallarán los últimos MODELOS DE PARIS, así como un gran surtido en flores, plumas y adornos para los mismos.
Especialidad en la reforma de los usados y copia de los modelos.
Prontitud en los encargos.
Plaza Mayor, 25—Salamanca

ALMACEN DE MADERAS
CARBONES MINERALES COK Y BREZO
de Francisco Peña
Puerta de Zamora (Carretera de Ledesma)

Este importante almacén está abierto al público desde el día 1.º de Marzo, en el cual encontrarán inmenso surtido en todos los artículos á que se dedica, los cuales se hallan recomendados por sí solos, tanto por la calidad como por el precio, no dudando han de convenir á cuantos necesiten servirse de ellos.
Afuera de la Puerta de Zamora
30—26 (Carretera de Ledesma)

SE VENDE ó arrienda la casa número 6 de la calle de Juan del Rey. Del precio y condiciones informarán: Cárcel Nueva 7.

ZAPATERIA
La acreditada y antigua zapateria que tuvo Florentino Alonso hace muchos años en la Lonja de la Cárcel, (Casa de los Tres Pasos), se ha establecido nuevamente en la misma Lonja, núm. 9, frente á la calle del Navio.

SE VENDE UNA CASA frente al Pso, renta 7.000 y pico reales. Para informarse de la venta, calle de Bermejeros, núm. 36. 30—18

EL ADELANTO
es el diario de mayor circulación de la provincia

Una obra premiada

En público certamen las Reales Academias de Medicina de Madrid y Barcelona han premiado el trabajo del laborioso médico de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), mi querido condiscípulo y amigo José González Castro.

El libro es un *Estudio clínico de la epidemia de fiebre tifoidea acaecida en Guijo de Santa Bárbara en 1899, precedida de la topografía médica de esta villa*. En la descripción del pueblo se ve ya al observador minucioso; en el estudio de la enfermedad se revela el clínico competentísimo y eclético; en toda la obra se reconoce la factura del literato castizo y de buen gusto que vá al grano sin divagaciones y lleva la convicción al ánimo sin efectismos ni falsos ropajes.

Sobradamente conocido es el autor de *Briznas* para que yo diga nada de él. Bastame apuntar la satisfacción que experimento al verle premiado, al saber que se ha hecho justicia á un hijo de esta escuela de Medicina, en la que han nutrido sus inteligencias varios hombres ilustres que son como otros tantos faros potentísimos destinados por la Providencia á iluminar la tan debatida cuanto indubitable labor docente de este centro de enseñanza.

En España, más que en nación alguna, se hace sentir la necesidad de estudios topográficos, lo primero por que puedan los españoles conocer su país, pues aunque parezca lo contrario, nadie conoce peor la península que sus mismos hijos, y segundo, porque los estudios limitados á un lugar, despiertan el estímulo de otros lugares, y la suma de estos estímulos ha de ser en consecuencia el amor al estudio en toda la nación. Mucho se ha progresado en España, decimos á diario, pero el progreso lo ha sido uniforme; ha quedado reducido á determinados pueblos sin alcanzar á la mayoría. Este resultado se debe á múltiples circunstancias entre las que figura el caciquismo en primer término y los desastrosos efectos de tal desigualdad se traducen en esas discordancias regionales que amenazan la integridad nacional y matan el sentimiento patrio. Muy en cuenta deben tener las personas encargadas de velar por el bien del país, la propaganda y divulgación de libros como este de Crotonilo, para que por todas partes aumente la afición á los estudios topográficos y se fomente la cultura nacional.

El libro de que me ocupo va precedido de un prólogo de mi buen amigo el ilustrado profesor don Hipólito Rodríguez Pinilla, en que hace gala de sus facultades de literato y crítico en lenguaje sencillo y estilo correcto.

Reciba mi querido compañero la más cordial enhorabuena, y siga trabajando, como le dice Pinilla, *por el arte mismo*; es decir, por amor á la ciencia, por ese anhelo infinito que suaviza las asperezas de la vida humana, haciéndonos despreciar las miserias sociales, que pasan á nuestros piés como las hojas llevadas por el viento, permitiéndonos seguir el buen camino sin esperar la recompensa en el polvo de aquí abajo, sino en lo diáfano, en lo puro, harmónico é infinito que simboliza á nuestros pobres ojos el purísimo azul del cielo.

ARTURO NÚÑEZ.

Salamanca 8 de Abril de 1902.

LA CIRCULACIÓN FIDUCIARIA

PROYECTO DE LEY

La parte dispositiva del leído en el Congreso por el señor ministro de Hacienda, es como sigue:

«Artículo 1.º El Tesoro público reintegrará al Banco de España, en un periodo de diez años, que, empezando á contarse desde la publicación de esta ley, no podrá exceder del 31 de Diciembre de 1911, el importe de los créditos de dicho establecimiento procedentes de Deuda flotante de Ultramar, representados en su cartera por pagarés del Tesoro.

Se destinan á realizar dichos reembolsos:

1.º El valor efectivo de la Deuda pública á emitir, según el art. 4.º de la ley de 2 de Agosto de 1899, después de convertir las Obligaciones del Tesoro ya emitidas.

2.º El producto de la negociación de Deuda perpétua interior ó exterior ó amortizable que sea necesaria, para cuya emisión ó negociación, total ó parcialmente, queda el Gobierno autorizado.

3.º Los excedentes liquidados y disponibles que ofrezcan los Presupuestos del Estado, salvo lo que determina el art. 5.º de la ley de 29 de Mayo de 1892.

Al efecto, los respectivos presupuestos comprenderán recursos ordinarios suficientes para dotar el servicio de las nuevas emisiones que sean necesarias. En el ejercicio actual y en aquellos á que se aplique la prórroga de los presupuestos del año anterior, con arreglo al art. 85 de la Constitución, la indispensable dotación previa del servicio de la Deuda cuya negociación se disponga será atendida mediante la presentación á las Cortes de proyectos de ley solicitando créditos extraordinarios ó suplementos de crédito y proponiendo los medios de cubrir las obligaciones que representen.

Art. 2.º El Tesoro público no podrá tomar del Banco de España otros préstamos ó anticipos que los previstos y autorizados en el convenio-ley de Tesorería del Estado de 31 de Diciembre de 1901 ó en otra ley especial.

Art. 3.º El importe máximo de emisión de billetes del Banco de España, garantizados por una reserva metálica de la tercera parte, de esta suma la mitad en oro, autorizado por el art. 1.º de la ley de 14 de Julio de 1891, se reduce á 1.200 millones de pesetas. Todo exceso de circulación de billetes sobre dicha cantidad habrá de estar garantizado con una reserva de igual suma en metálico, y de ella siempre la mitad en oro.

Art. 4.º El importe de los billetes en circulación del Banco de España, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y por las cuentas corrientes, no podrá exceder en ningún caso del valor de las existencias en metálico, dentro de las proporciones establecidas en el art. 3.º; poizas de préstamos, y créditos con garantía esta-

tutaria de los efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días.

Hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos á que se refiere el art. 1.º, se computarán los pendientes de reembolso en su Cartera para los efectos del artículo anterior; Lo mismo se hará con el valor efectivo por que figuran en sus balances los últimos de Deuda perpétua interior al 4 por 100.

Art. 5.º El Banco de España entregará al Tesoro público el importe de los billetes al portador emitidos con posterioridad al decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, correspondientes á emisiones que hayan sido retiradas ó se retiren de la circulación y que no hayan sido presentados ó no se presenten al cobro dentro de los diez años siguientes al acuerdo de su retirada de la circulación. El importe de dichos billetes dejará de figurar en el pasivo del Banco, quedando su pago á cargo del Estado si ulteriormente los presentaran al cobro.

Art. 6.º El Gobierno concertará con el Banco de España:

1.º La reducción del interés que actualmente devengan los créditos de que trata el art. 1.º y la conversión en otros efectos de la Deuda ó del Tesoro de las cartas de pago representativas del anticipo de 150 millones de pesetas hecho con arreglo al art. 4.º de la ley de 14 de Julio de 1901.

2.º El plazo y forma en que el Banco debe constituir las reservas metálicas exigidas por el art. 3.º, ó retirar de la circulación la cantidad de billetes que no resulte garantizada con aquellas reservas metálicas según el citado art. 3.º.

3.º Los medios más eficaces y prácticos para auxiliar al comercio, á la industria y á la agricultura, y para fomentar y difundir el crédito mercantil, y la fecha en que haya de establecer en el extranjero sucursales ó dependencias que, además de realizar las operaciones propias del Banco, se encarguen de los servicios de la Deuda y del Tesoro.

4.º El establecimiento ó creación de cuentas corrientes en oro, dando á los interesados en ellas unos valores que puedan ser entregados por los mismos en pago de los impuestos que deban satisfacer en dicho metal.

5.º La ampliación del número de sucursales y establecimientos de cajas subalternas; y

6.º El interés á que debe elevarse el de los préstamos del Banco á particulares sobre efectos públicos, que habrá de ser superior en un medio por 100, cuando menos, al tipo de descuento de las letras y pagarés de comercio.

Art. 7.º El Gobierno concertará igualmente con el Banco de España la enagenación por éste de los títulos de la Deuda pública al 4 por 100 y de los valores de la Compañía Arrendataria de Tabacos que obran en su cartera, y de cualquiera otro de esta misma clase, á fin de que aquella se componga exclusivamente de los efectos que representan los préstamos y descuentos hechos á particulares al plazo de noventa días.

La enagenación á que se refiere el párrafo anterior no podrá verificarse hasta que el Banco quede reintegrado de los créditos que se expresan en el artículo 1.º.

Art. 8.º El Banco de España podrá encargarse, mediante convenios especiales con el ministro de Hacienda, de la negociación por cuenta del Tesoro de valores del mismo ó del Estado y del pago de los intereses y amortización; pero no podrá interesarse en aquellas operaciones ni negociar en efectos públicos.

Art. 9.º La plata que exista como reservas en garantía de la circulación de billetes, será en moneda de curso legal en España.

El oro podrá ser en moneda española por su valor nominal, moneda extranjera por su valor á la par monetaria y barras á razón de 3.444'44 por kilogramo de oro fino; y

Art. 10. Quedan derogadas todas las

SECCION DE ANUNCIOS

L'UNION

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS
CONTRA INCENDIOS



FUNDADA EN 1828 Y ESTABLECIDA EN PARIS en su palacio, 9, Place Vendome Reconocida en España por Real orden y sometida a su legislación

Garantías de la Compañía en 31 de Diciembre de 1900:
Capital social, 10.000.000 de francos.
Reservas, 11.950.873 de francos.
Primas a recibir, 84.885.663 francos.
Total de garantías, 106.836.536 de francos.

Capital asegurado en 31 de Diciembre de 1900:
18.913.654.001 de francos

Siniestros pagados desde el origen de la Compañía:
252.000.000 de francos

L'UNION asegura contra el incendio, el rayo y la explosión del vapor, del gas acetileno y de hulla, de la dinamita y demás explosivos, toda clase de propiedades, muebles e inmuebles; garantiza también a los propietarios la pérdida de alquileres en caso de siniestros.

La Vasco-Navarra

Compañía de seguros a prima fija contra los accidentes del trabajo establecida con arreglo a la Ley de 30 de Enero de 1900, y garantizada con un depósito de 225.000 ptas.

Capital social: 4.000.000 de pesetas Domicilio social: Pamplona

Desde su creación ha pagado ya más de 1.600 siniestros, cuyo importe ha ascendido a 150.000 pesetas, comprendida la asistencia facultativa prestada a los obreros lesionados.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos
Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal
Seguros sobre la vida
Seguros contra incendios
Subdirector en Salamanca, don Segundo Hernández Iglesias.

ANUNCIO

Un joven con buena letra y ortografía, y práctico en contabilidad, desea colocarse en alguna oficina particular. Informarán en la redacción de este diario.

ANTIDOTO SOBERANO de las ENFERMEDADES BILIOSAS

Purgante de Andrés y Fabia Farmacéutico premiado en Valencia

Corrige inmediatamente Inapetencias, Aciéces, Náuseas, Indigestiones, Afecciones nerviosas, Irregularidades del período, Vahídos, Vómitos, Estreñimientos, Dolores de cabeza y otros padecimientos de estómago. Se emplea también como simple purgante por ser agradable al paladar, suave y rápido en sus efectos.

LA ESPERANZA

Manufactura de bizcochos y galletas Vicente Lozano BEJAR Especialidad en la fabricación de galletas de todas clases.

La Société Générale

Des assurances Agrícolas e Industrielles Compañía francesa de Seguros a prima fija contra accidentes del trabajo. Capital social, francos 6.000.000 Cartera de primas, francos 10.500.000 Conjunto de garantías, francos 16.500.000

CENTRO PENSION PARA ALUMNOS OFICIALES DE LAS FACULTADES E INSTITUTO DE SALAMANCA

Director: D. José Mañés Casaux Calle del Silencio, núm. 1

Desde la fundación de este Centro de enseñanza quedaron establecidas las clases de las asignaturas del Bachillerato y las Facultades, con arreglo al plan oficial, por profesores titulares y de reconocida competencia, y continúan explicándose de otras clases, tanto para los alumnos oficiales y libres que hayan de examinarse en fin de curso, como para los que quieran ganar mayor número de asignaturas en Septiembre próximo.

Patente de invención por 20 años, núm. 28.829

GRAN ADELANTO INDUSTRIAL El favor extraordinario que el público de Madrid y de todas las regiones de España ha dispensado al café tostado por mi nuevo y propio procedimiento, es la mayor satisfacción que he obtenido y la mejor garantía de éxito.

Academia de corte y confección para señoritas

Este sistema de enseñanza es el más sencillo que hasta la fecha se ha conocido, con claras y sencillas explicaciones, por medio de reglas fijas, sin necesidad de patrones de los periódicos de moda para toda clase de prendas para señoras y ropa interior para caballeros.

EL MEJOR ANUNCIO

Enemigos por temperamento de anuncios rimbombantes y pedantescos, solo nos limitamos a exponer hechos que son el mejor anuncio y la mayor garantía de nuestro café.

INSTITUTO DE VACUNACION DEL DOCTOR DUQUE

Inoculaciones preventivas contra la rabia y la viruela. Sueros antitóxicos y productos opoterápicos. Vacuna contra la viruela del ganado lanar.

La Paternal

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Fundada en 1843 y autorizada por Reales ordenes en España, Francia Italia, Bélgica, Luxemburgo, etc.

Horarios mensuales para los externos
Grupos de asignaturas del Bachillerato... 20 ptas.
Id. de Facultad... 40
Reposo de todas las asignaturas del grado de Bachiller, Ciencias y Letras... 30
Preparación teórico-práctica para sobrestantes de Obras Públicas por individuos del cuerpo... 40
Dibujo lineal o topográfico... 15
Pídanse reglamentos al Director

En este acreditado establecimiento encontrará el público un gran surtido en vinos generosos y comunes; jerez, Málaga, moscatel, tío Pepe, Pedro Jiménez, carifena, vinos tintos y blanco, espíritu puro de vino, aguardiente de Jativa y común y jarabes de todas clases, todo a precios muy económicos.

Garantía: 60 millones de francos. Capital asegurado: 52 mil 500 millones de francos. Siniestros pagados: 95 millones de francos.

LA PATERNAL forma parte del Sindicato. Ninguna Compañía puede ofrecer ventajas mayores. Don Juan Camprubi, subdirector para la provincia, plaza de los Mínimos, frente a la Plaza de Toros vieja.

LA CATALANA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA Autorizada por Real decreto de 25 de Agosto de 1865 CAPITAL Y RESERVAS: TREINTA MILLONES DE PESETAS; colocados en edificios y valores de la mayor garantía.